



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0093-2026-DGA-UNP

Piura, 23 de marzo de 2026

VISTO:

El Expediente N° 18-601-26-7 de fecha 07 de enero de 2026, que anexa la Resolución Rectoral N° 0800-R-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 559-2026-ABAST-UNP, de fecha 03 de marzo de 2026, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita la certificación presupuestal para la atención del reconocimiento de deuda dispuesto en la Resolución Rectoral N.º 800-R-2025-UNP, correspondiente al saldo pendiente por concepto de servicio de apoyo administrativo y otras actividades a favor de la Sra. Aurora Isamar Mogollón Castillo, requiriéndose la certificación conforme al detalle siguiente: Diciembre 2025 por el monto de S/ 10,000.00 y Marzo 2026 por el monto de S/ 11,250.00, haciendo un total de S/ 21,250.00 (Veintiún mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), a efectos de garantizar la cobertura presupuestal del saldo pendiente conforme al cronograma establecido en la citada Resolución Rectoral;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0800-R-2025 de fecha 07 de noviembre de 2025, se resolvió: **ARTICULO 1º. - DECLARAR IMPROCEDENTE**, el Recurso de Apelación presentado por la administrada AURORA ISAMAR MOGOLLON CASTILLO, contra la Resolución General de Administración N° 0289-2024-DGA-UNP del 17. jun.2024, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente Resolución. **ARTICULO 2º. - DECLARAR, la NULIDAD DE OFICIO** de la Resolución General de Administración N° 0289-2024-DGA-UNP del 17.Jun.2024 que declaro improcedente la solicitud de la administrada AURORA ISAMAR MOGOLLON CASTILLO, sobre reconocimiento de deuda por el servicio de apoyo administrativo y otras actividades enmarcadas en la Sub Comisión de Revalidación de Grados y Títulos del Extranjero para Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente Resolución. **ARTICULO 3º. - RECONOCER**, el importe adeudado ascendente a S/. 32,500.00 (Treinta y dos mil quinientos con 00/100 soles) a favor de la administrada AURORA ISAMAR MOGOLLON CASTILLO por el servicio de apoyo administrativo y otras actividades enmarcadas en la Sub Comisión de Revalidación de Grados y Títulos del Extranjero para Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura durante los meses de mayo a diciembre del año 2021 y de julio a noviembre del año 2022 respectivamente, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente Resolución. **ARTICULO 4º. - APROBAR, el CRONOGRAMA DE PAGOS** propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 295-2025/UP-OPYPTO-UNP del 19. Mar.2025, por la suma S/. 32,500.00 (Treinta y dos mil quinientos con 00/100 soles). **ARTICULO 5º.- DISPONER**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Administración y las Unidades de Recursos Humanos, Contabilidad y Tesorería de la Universidad Nacional de Piura, procedan a realizar las acciones de su competencia, para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la presente Resolución. **ARTICULO 6º. - REMITIR**, copias del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios, para que, conforme a sus atribuciones, precalifique las presuntas faltas que hubiera lugar, en relación a los servidores y funcionarios de la Entidad involucrados con los hechos que están conllevando a declarar la nulidad de la Resolución General de Administración N° 0289-2024-DGA-UNP del 17. jun.2024. **ARTICULO 7º. - NOTIFICAR**, a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura. **ARTICULO 8º. - ENCARGAR**, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe);

Que, en estricta observancia de la Resolución Rectoral N.º 0800-R-2025, se procede a disponer la actualización de la cobertura presupuestal ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme al cronograma de pagos aprobado;

Que, mediante Memorando N° 00298-2026-UP-OPYPTO-UNP, de fecha 10 de marzo de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informan que, revisada la solicitud de la SUBCOMISION DE REVALIDACION DE GRADOS Y TITULOS DEL EXTRANJERO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNP para la cobertura como RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA SRA.AURORA ISAMAR MOGOLLON CASTILLO de acuerdo al cronograma según RR N°0800-R-2025 para cumplimiento de la resolución en los meses de Diciembre 2025 y Marzo 2026, se asigna la cobertura presupuestaria según detalle adjunto:

CLASIFICADO SIAF WEB: 1241

H/T	LOCADOR	PERIODO	FF	MONTO	MONTO TOTAL
18-601-26-7	AURORA ISAMAR MOGOLLON CASTILLO	DICIEMBRE	RDR	S/. 10,000.00	S/. 10,000.00
		MARZO	RDR	S/. 11,250.00	S/. 11,250.00
TOTAL					S/. 21,250.00

CLASIFICADOR :23.29.11

META :0020

Es de indicar que la mencionada asignación presupuestaria se realiza en consideración a los honorarios percibidos en el ejercicio 2025 considerando los recortes presupuestarios que ha sufrido la entidad en el presente año, así mismo esta COBERTURA PRESUPUESTARIA

*Se presta Ex. original a Abastecimiento
Con Gilio N° 03
27/03/26.*



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0093-2026-DGA-UNP

Piura, 23 de marzo de 2026

solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro);

Que, conforme al principio de anualidad presupuestal y a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1441 – Sistema Nacional de Tesorería, corresponde autorizar la ejecución del gasto en el presente ejercicio fiscal, toda vez que la obligación se encuentra previamente reconocida, se cuenta con la certificación presupuestal correspondiente, y su cumplimiento garantiza la continuidad de los compromisos adquiridos por la Universidad, evitando retrasos en la ejecución de la política institucional y asegurando el correcto manejo de los recursos públicos;

Que, de acuerdo con la Ley N.° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establece que la elaboración, asignación y ejecución del presupuesto público debe realizarse conforme a principios de legalidad, eficiencia, eficacia y control, asegurando que los recursos se utilicen únicamente para los fines autorizados y dentro del ejercicio fiscal correspondiente, reforzando la cobertura presupuestal otorgada para el presente pago;

Que, el inciso 3) del artículo 175 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)”, señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”;

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: “(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente”. “(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia”. “(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)”;

De conformidad con lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZAR la ejecución presupuestal por el importe de S/ 21,250.00 (Veintiún mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), a favor de la Sra. Aurora Isamar Mogollón Castillo, en cumplimiento de la Resolución Rectoral N.° 0800-R-2025, correspondiente a los meses de diciembre de 2025 y marzo de 2026, conforme al cronograma de pagos aprobado.

ARTÍCULO 2°. - CARGAR, el egreso que ocasione el cumplimiento de la presente resolución a la cobertura presupuestaria otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N.° 00298-2026-UP-OPYPTO-UNP, conforme al siguiente detalle:

CLASIFICADO SIAF WEB: 1241

H/T	LOCADOR	PERIODO	FF	MONTO	MONTO TOTAL.
18-601-26-7	AURORA ISAMAR MOGOLLON CASTILLO	DICIEMBRE	RDR	S/. 10,000.00	S/. 10,000.00
		MARZO	RDR	S/. 11,250.00	S/. 11,250.00
TOTAL					S/. 21,250.00

CLASIFICADOR :23.29.11

META :0020

ARTÍCULO 3°. - PRECISAR que la presente resolución constituye un acto de ejecución del reconocimiento de deuda previamente aprobado mediante Resolución Rectoral N.° 0800-R-2025, no generando nuevo reconocimiento ni modificación de obligaciones ya establecidas.

ARTÍCULO 4°. - PRECISAR que la cobertura presupuestaria señalada garantiza únicamente la existencia del crédito presupuestario, no convalidando ni autorizando por sí misma la ejecución del gasto en sus fases de compromiso, devengado y giro, las cuales se sujetan a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto y Tesorería.

ARTICULO 5°. - NOTIFICAR la presente resolución a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. TOMAS G. GÓMEZ SERNAQUE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

TGGS/DRR
C.e.: RECTOR
OPYPTO (2)
UT
UC
UA
URH (2)
OCAJ
INT
ARCHIVO